

**REGLAMENTO DE AHORROS
Acuerdo No. 111**

La Junta Directiva de Fondimo en uso de sus facultades legales y estatutarias, y particularmente de los establecidos en la circular básica Jurídica del 2013, resoluciones 078 de 2020 (CRS) y 060 de 2015 (FATCA) y,

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Junta directiva, dar cumplimiento a los estatutos en lo pertinente a la reglamentación de las diferentes modalidades de ahorros y aprobar el Reglamento de ahorro conforme a la normatividad vigente.

Que los Estatutos establecen que el servicio de ahorro debe ser reglamentado por la Junta directiva.

ACUERDA

Aprobar el presente Reglamento de ahorros.

OBJETIVO DEL SERVICIO DE AHORRO.

El objetivo general del servicio de ahorro del fondo es captar recursos económicos de los asociados en diferentes modalidades de ahorro, en condiciones favorables y costos razonables, canalizándolos para ampliar el servicio de crédito de Fondimo. En desarrollo de este objetivo, el Fondo podrá recibir y mantener ahorro en depósitos por cuenta de los asociados, en forma limitada y conforme a las disposiciones legales.

Este reglamento es de obligatorio cumplimiento entre las partes. Los asuntos no previstos en este reglamento serán resueltos por la Junta Directiva

POLÍTICAS DE AHORRO

Adecuar el reglamento de ahorro en sus diferentes modalidades, de acuerdo con las necesidades de los asociados sujetos del servicio, según las condiciones de desarrollo de Fondimo y a la normatividad que sobre el tema se expida.

Lograr una mezcla de ahorros, donde los recursos de menor costo financiero ocupen el mayor porcentaje del saldo total de éstos.

Efectuar actividades de promoción, divulgación y educación al interior de Fondimo, donde se dé especial énfasis a las bondades y beneficios del ahorro e identificar las ventajas comparativas y competitivas frente a otras entidades.

Determinar sistemas de control que evalúen en forma periódica el cumplimiento de metas, como la calidad del servicio.

El servicio de ahorro será incentivado al interior de la base social de FONDIMO.

Se mantendrá siempre una comunicación permanente y personalizada con el Ahorrador de Fondimo, de tal manera que se genere un ambiente de confianza y seguridad en éste.

Se observará la prudencia necesaria para que a Fondimo no ingresen recursos de dudosa procedencia que puedan en un momento dado afectar la integridad y su reputación, para el efecto se cumplirá con la implementación y procedimientos del SARLAFT.

Se utilizarán los recursos captados bajo las diferentes modalidades de ahorro para ofrecer el servicio de crédito con tasas de interés competitivas, buscando mejorar la calidad de vida de los asociados.

Se captará ahorro solo de los asociados o de quienes los estatutos así lo dispongan, de acuerdo con el vínculo de asociación definido en el estatuto.

Los aportes sociales y ahorros permanentes podrán ser recibidos por descuentos de nómina o por consignación en las cuentas donde el fondo tenga sus recursos, no se recibirán en las oficinas del fondo, ni en efectivo, ni en nombre de terceros, con el fin de dar cumplimiento Circular Externa 4 de 2017 emitida por la SES, "Administración del Riesgo, Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo "SARLAFT".

Todos los desembolsos de aportes sociales y Ahorros Permanentes a término serán consignados o transferidos única y exclusivamente a la cuenta de nómina del asociado, con el fin de dar cumplimiento Circular Externa 4 de 2017 emitida por la SES, "Administración del Riesgo, Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo "SARLAFT".

Se determinará la capacidad de ahorro de los asociados con base en el salario básico mensual, teniendo en cuenta los límites de descuento establecidos por la ley vigente y/o por el empleador que define el vínculo de asociación.

El asociado autorizará expresamente al pagador de la empresa que define el vínculo de asociación para que, de los salarios, primas, bonificaciones se hagan las deducciones periódicas correspondientes al Fondo para todos los conceptos de ahorro definidos en este reglamento.

En caso de fallecimiento del asociado, para la devolución de los aportes sociales y el ahorro Permanente, se obrará conforme lo dispuesto por la Ley.

El aporte social y el ahorro permanente que el asociado tenga en Fondimo, en caso de retiro voluntario o desvinculación serán la primera garantía de los créditos y se abonarán automáticamente a las obligaciones económicas vigentes.

Se establecerán y desarrollarán técnicas administrativas que garanticen un manejo eficiente de los ahorros y su colocación permanente, de acuerdo con los objetivos de Fondimo.

ESTRATEGIAS.

Acondicionar la estructura organizacional y adoptar los avances tecnológicos, para lograr un adecuado funcionamiento del servicio y la eficiente administración financiera de las captaciones.

Capacitar en el manejo de captaciones a los empleados del Fondo encargados de esta área de servicio.

SUJETOS DEL SERVICIO DE AHORRO

Se entiende por sujeto de ahorro la persona natural que, asociada a Fondimo, cuente con la capacidad económica para ejercer el derecho de solicitar este servicio, dentro del marco legal existente para estos efectos.

NORMAS GENERALES

Para todo lo relacionado con los aportes sociales, ahorros, rendimientos y autorizaciones, la Junta Directiva, el Gerente, los empleados y los asociados de Fondimo, se someterán a lo establecido en el presente Reglamento, el cual se fundamenta en las normas legales y Estatutarias vigentes para efectos de su administración, aplicación, vigilancia y control.

Los casos no previstos acá se resolverán en primera instancia por los principios cooperativos generalmente aceptados y de manera siguiente por las normas legales que regulan casos similares en instituciones captadoras de ahorro.

El ahorrador da por aceptado el presente reglamento, así como cualquier reforma que a él introduzca Fondimo, previa aprobación de la Junta Directiva.

Sólo bastará la comunicación al público mediante avisos fijados en las Oficinas y/o medios digitales dispuestos por Fondimo, durante un plazo de quince (15) días, previa implementación de la norma.

El ahorrador no podrá alegar desconocimiento de las cláusulas contenidas en este reglamento a partir del momento en que se registre su firma u otro medio legal de identificación en los documentos o formatos autorizados por Fondimo que lo acredita como asociado. Este reglamento se pondrá a disposición en la oficina y página web de Fondimo.

DEPÓSITOS EN CALIDAD DE APORTES SOCIALES INDIVIDUALES

Según lo establecido en el Decreto Ley 1481 de 1989, Capítulo IV, Artículo 15, los aportes sociales constituyen el capital social y la principal cuenta del patrimonio.

DEFINICION: Los aportes sociales, lo constituyen los dineros que aportan obligatoriamente las personas que adquieren la calidad de asociados. Los asociados responderán ante terceros, en primer término, con el monto de sus aportes y en forma suplementaria con el valor de sus ahorros permanentes. (Artículo 21 del Decreto Ley 1481 de 1989). Constituyéndose en garantía de cualquier obligación de los asociados con Fondimo, por los créditos que soliciten en el fondo.

MONTO DEL APORTE SOCIAL: El tope mínimo de los Aportes Sociales individuales es el cinco (5%) por ciento y el máximo es de diez (10%) por ciento del salario básico mensual. En todo caso, este aporte más el ahorro permanente, no podrán superar el 10% del ingreso salarial mensual del asociado (Artículo 16 del Decreto Ley 1481 de 1989).

El porcentaje que se destine de los excedentes para revalorizar los aportes sociales individuales al final de cada año, no podrá ser superior al (IPC), que fije el DANE. Los aportes sociales, se devolverán a los asociados únicamente en caso de retiro definitivo de la Empresa, o del Fondo de Empleados.

DEPÓSITOS EN CALIDAD AHORROS PERMANENTES

DEFINICIÓN: Se considera Ahorro Permanente aquellos depósitos obligatorios que deben hacer los asociados a Fondimo. El Ahorro permanente se llevará en una cuenta individual para cada asociado y se constituirán como pasivos exigibles a largo plazo.

La devolución del Ahorro Permanente se hará cuando el asociado se desvincule de Fondimo y su entrega deberá efectuarse dentro de los mismos términos de la devolución del Aporte Social.

Los ahorros permanentes quedarán afectados desde su origen, a favor de Fondimo, como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con éste. Tales sumas son inembargables salvo las excepciones legales y no podrán ser gravados ni transferirse a otros asociados o a terceros (Artículo 16 del Decreto Ley 1481 de 1989).

Por los depósitos del Ahorro Permanente, Fondimo reconocerá a sus asociados un interés que será determinado por la Junta Directiva liquidado mes vencido sobre saldo promedio al final de cada periodo.

MONTO DEL AHORRO PERMANENTE: El Ahorro Permanente corresponderá al noventa (90%) por ciento del valor del descuento mensual del asociado.

RENTABILIDAD: La Junta Directiva podrá establecer el reconocimiento de intereses de acuerdo con los resultados de cada ejercicio.

FORMA DE PAGO: La tasa de interés a pagar por el ahorro permanente será fijada por la Junta Directiva de Fondimo en términos de puntos porcentuales. Los intereses sobre los Ahorros Permanentes, se liquidarán el último día hábil de cada mes sobre el saldo.

DISPOSICIONES FINALES

FIJACIÓN DE TASAS DE INTERÉS: La Junta Directiva es la responsable de la fijación y modificación de las tasas de interés de los depósitos de Ahorro que capte el fondo y de la colocación. La Gerencia del fondo, será la encargada de presentar a la Junta Directiva la propuesta de las tasas previo estudio de la situación financiera del fondo y la tendencia del mercado financiero.

RETENCIÓN EN LA FUENTE: Conforme a las disposiciones legales vigentes, Fondimo realizará sobre la liquidación de intereses a la retención en la fuente que corresponda.

EN CASO DE FALLECIMIENTO: En caso de fallecimiento del asociado el (los) ahorro (os) que tenga serán entregados a los beneficiarios o herederos legítimos de acuerdo con lo dispuesto por el asociado en el formulario de designación de beneficiarios conforme a la Ley.

REGISTRO DE LA INFORMACIÓN: Fondimo manejará contablemente en cuenta individual cada línea de ahorro y mantendrá informado a cada ahorrador en forma periódica de su ahorro y sus rendimientos.

ACTUALIZACION DE DATOS: El asociado se compromete a informar al fondo cada vez que cambien sus datos personales, dirección de su domicilio y número telefónico, ciudad, estado civil, número de celular, correos, cambio de beneficiarios con una periodicidad mínima anual de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sus adiciones o modificaciones, para efectos de mantener actualizada la base de datos y poderles prestar un excelente servicio.

TRANSPARENCIA TRIBUTARIA (FATCA / CRS): Tanto en la solicitud de vinculación como asociado de FONDIMO, como en la actualización de datos periódica, EL ASOCIADO declara que la información que ha suministrado es cierta y exacta. Adicionalmente, declara que ha sido informado por parte FONDIMO que cualquier falta a la verdad o inexactitud en la información

suministrada constituye una causal objetiva para su desvinculación. Así mismo, EL ASOCIADO declara que ha sido informado por parte de FONDIMO de la suscripción u obligación de reportes de los acuerdos de intercambio de información, bajo los términos de la Ley FATCA (Foreign Account Tax Compliance Act) y de CRS (Common Reporting Standard) de la OCDE (Organización de Cooperación y Desarrollo Económico). En consecuencia, EL ASOCIADO autoriza para que, en cumplimiento de dichos acuerdos, se reporte a la autoridad competente su información financiera y transaccional cuando se determine su calidad U.S Person al Gobierno de los EE.UU, Departamento de Servicios de Rentas Internas de Estados Unidos (IRS) o al ente fiscal en cualquier país diferente a Colombia o a cualquier entidad gubernamental designada para la consolidación de esta información a través del mecanismo establecido para tal efecto. Lo anterior, con el fin de garantizar que se pueda identificar y aplicar los correspondientes tributos fiscales. Adicionalmente, EL ASOCIADO se compromete a informar inmediatamente a FONDIMO cualquier cambio de circunstancias en su información, que puedan afectar su calificación o la de sus productos como reportables en cumplimiento de los acuerdos de intercambio de información tributaria mencionados.

Todos los asociados vinculados a Fondimo aceptan el presente reglamento y las reformas que de él haga la Junta Directiva.

APROBACION: El presente reglamento reemplaza cualquier otro que pudo haber existido y empezará a regir a partir de su aprobación. La Junta Directiva podrá aclarar e interpretar el presente Reglamento de Ahorro mediante acuerdos con base en las normas de Ley y el Estatuto vigente.

Para constancia se aprueba y firma a los veintisiete (27) días del mes de Agosto del 2026, según consta en el acta No. 377 de la reunión ordinaria de Junta Directiva

Publíquese y cúmplase.

Para constancia firman,

(Original Firmado)

MARIA DEL PILAR LOPEZ ALCAZAR
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

(Original Firmado)

CRISTIAN EDUARDO ROMERO U.
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA